

Novedades en materia tributaria 2024 ARAGON

Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024

SUCESIONES

- ✓ **Nueva Bonificación** del 99% en herencias para hijos menores de 21 años.

(Ya existe una reducción del 100% de las adquisiciones hereditaria hasta 3 millones de euros para hijos menores de 18 años).

DONACIONES

- ✓ **Aumento de la bonificación al 99% hasta 500.000 € en las donaciones a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes mayores de 21 años**
(Se incrementa el porcentaje de bonificación aplicable del 65% al 99%, con el límite de 500.000 € que incluye las donaciones en los cinco años anteriores).
- ✓ **Nueva bonificación del 99% en las donaciones a hijos menores 21 años sin límite alguno.**
- ✓ **Mejora** de la **reducción** del 100% en las donaciones a favor del cónyuge y de los hijos dado que se suprime el requisito de que el patrimonio preexistente del donatario sea inferior a 100.000 €, manteniéndose el límite de 100.000 euros en los últimos cinco años.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

- ✓ **Aumento desde 2023 del mínimo exento** en el Impuesto de patrimonio de 400.000 a **700.000 euros**.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- ✓ **Rebaja** en la **escala autonómica** de la base liquidable general del IRPF desde 2023

Esta rebaja resulta de la deflactación del tramo autonómico del IRPF hasta los 50.000 euros. La nueva escala del IRPF para los aragoneses desde 2023 será:

ESCALA CONSOLIDADA PREVIA				ESCALA CONSOLIDADA APLICABLE EN 2023			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto	Tipo aplicable	Base liquidable	Cuota íntegra	Resto	Tipo aplicable
0,00	0,00	12.450,00	19,00%	0,00	0,00	12.450,00	19,00%
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00%	12.450,00	2.365,50	622,50	21,50%
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00%	13.072,50	2.499,34	7.127,50	24,00%
35.200,00	8.725,50	14.800,00	37,00%	20.200,00	4.209,94	1.010,00	27,00%
50.000,00	14.201,50	10.000,00	39,00%	21.210,00	4.482,64	13.990,00	30,00%
60.000,00	18.101,50	20.000,00	45,50%	35.200,00	8.679,64	1.760,00	33,50%
80.000,00	27.201,50	10.000,00	46,50%	36.960,00	9.269,24	15.540,00	37,00%
90.000,00	31.851,50	40.000,00	47,50%	52.500,00	15.019,04	7.500,00	39,00%
130.000,00	50.851,50	170.000,00	48,00%	60.000,00	17.944,04	20.000,00	45,50%
300.000,00	132.451,50	en adelante	50,00%	80.000,00	27.044,04	10.000,00	46,50%
				90.000,00	31.694,04	40.000,00	47,50%
				130.000,00	50.694,04	170.000,00	48,00%
				300.000,00	132.294,04	en adelante	50,00%

- ✓ **Nueva Deducción** desde 2024 para contribuyentes con base imponible inferior a 25.000 € del 25% por **gastos en clases de apoyo o refuerzo** con un máximo entre 80 y 200 € por descendiente según el nivel de renta (mayor para familias numerosas).

Las clases en horario extraescolar, de las materias objeto de enseñanza en Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria y Formación Profesional Básica, desarrolladas o impartidas tanto en los propios centros educativos como en centros externos, sean públicos o privados, así como las cantidades abonadas a personas físicas, dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en contraprestación por las clases particulares impartidas sobre dichas materias gozarán de una deducción del 25% con un máximo de 80 €